

13 de febrero de 2020

### **C. Abertano Venegas Burke**

#### **Enlace único del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 39, 40, y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 9 y 35 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2019, relativas al ejercicio del gasto público 2019 y en atención a la Auditoría de Desempeño número **2019AD0104020172** al **Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora.** , se hace de su conocimiento los siguientes hallazgos de pre-cierre detectados en esta fase:

Hallazgo 1. El Ente Fiscalizado no presentó evidencia de la elaboración de un Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios debidamente autorizado, de conformidad con el artículo 222 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

#### Fundamentación:

Artículo 222 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

#### Recomendación:

Para que el Ente Fiscalizado elabore un programa de adquisiciones, arrendamientos y servicios con base en las necesidades de las dependencias; contando con la desagregación que sea necesaria, que incluya todos los bienes muebles que proyecte adquirir o arrendar y los servicios de cualquier naturaleza que se pretendan utilizar, así como las fechas en que se requieran los mismos.

Hallazgo 2. El Ente Fiscalizado no acreditó contar con un reglamento, procedimiento o lineamiento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios debidamente autorizado.

Fundamentación:

Artículo 96 Fracción XIII y Artículo 343 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Recomendación:

Para que el Ente Fiscalizado elabore un procedimiento o lineamiento en la materia, con la finalidad de regular las compras, adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiera.

Derivado de la revisión y fiscalización al sujeto de fiscalización denominado **Organismo Operador de agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora**, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se hace de su conocimiento los hallazgos de pre-cierre obtenidos hasta en este momento, lo anterior con la finalidad de que los mismos sean atendidos, subsanados o justificados, otorgándose un plazo de 15 días hábiles para tales efectos.

**C.P. Francisco Alberto García Robles**

Jefe de Departamento  
Dirección General de Auditoría al Desempeño

Teléfono: (662) 236-65-04 al 08 Ext. 133  
Boulevard Paseo Río Sonora Sur 189  
Col. Proyecto Río Sonora

Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83280

Página web: <https://isaf.gob.mx>